

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00086** de **JULIO URIEL CÁRDENAS NAVARRETE** contra **MARTHA CECILIA ÁLZATE CASTAÑO**, informando que obra memorial por parte de las apoderadas del ejecutante y la ejecutada desistiendo de la demanda ejecutiva y solicitando la terminación del proceso por transacción. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora este despacho que la parte actora a través de su apoderada, allegó solicitud desistiendo de la ejecución promovida en virtud del acuerdo transaccional que efectuaron de mutuo acuerdo con la ejecutada, adjuntado el contratado de transacción (fls. 10-13), solicitud que es coadyuvada por apoderada de la parte demandada (fls. 16-18), solicitando la terminación del proceso.

Así las cosas, se evidencia que el contrato de transacción suscrito por los extremos versa sobre el pago total de las pretensiones del proceso ejecutivo, por lo tanto, resulta procedente declarar la terminación del proceso de la referencia, por transacción efectuada entre las partes, en los términos del artículo 312 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora **GRACIA MARÍA HENAO ZULUAGA** en calidad de apoderada de la ejecutada señora **MARTHA CECILIA ÁLZATE CASTAÑO**.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN** de conformidad con lo establecido en el art. 312 del C.G.P. aplicable a la legislación laboral por analogía expresa del art. 145 del C.P.T Y S.S

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

CUARTO: Por Secretaría **ARCHÍVESE** el expediente, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Bacp

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 151 FIJADO HOY TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c9354de1a4eb7677a30683cca367cc08d87d1884fe74fa311f7b8c46e0b0ed**

Documento generado en 29/11/2022 09:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>